



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 8960/2020

MATERIA: INSTRUYE PLAN DE ACCIÓN INTERNO EN SEREMI DE SALUD DE ÑUBLE POR BROTE EPIDEMICO DE COVID-19

CHILLÁN, 27 de Marzo de 2020

VISTO:

D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV); Decreto N°6, de fecha 8.03.2020; Decreto Supremo N°104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile; Instructivo Presidencial N°3, de 2020; Dictamen N°003610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°542/2013 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo de Salud N° 81/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.-Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr. Sebastián Piñera Echeñique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

2.- Que, conforme lo disponen los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

3.- Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N° 9°, de la Constitución Política y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organizaban Mundial de la Salud -de la que Chile es miembro-, mediante el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019.

4.- Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

5.- Que, en este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

6.- Que, la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de

dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

7.- Que, el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

8.-Que, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

9.- Que, respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad, de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones. Las medidas recién señaladas pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores, con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares poblados, siendo de público conocimiento que la región de Ñuble una de las más afectadas con esta pandemia.

10.- Que, el jefe superior del servicio podrá determinar que unidades o grupos de servidores deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos, y que no necesariamente corresponden a todas las que el ordenamiento les ha asignado, sino únicamente a aquellas que deben continuar prestándose de forma presencial ante situaciones de emergencia, como sucede con la atención de salud, la ayuda humanitaria, el control del orden público, la seguridad exterior, entre otras.

11.- Que, dada la magnitud y complejidad del funcionamiento de nuestra institución, no es posible generar una instrucción con total detalle, debiendo resolverse los casos particulares de acuerdo a este acto y ejerciendo los criterios pertinentes en sus respectivos equipos

Que, por estas consideraciones,

RESOLUCIÓN:

1.- **INSTRUYASE** en toda la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble la adaptación de acciones de carácter imperativo para resguardar la integridad de todas nuestras funcionarias y funcionarios a objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de la

SEREMI de Salud a contar del lunes 23 de marzo de 2020:

1.1. La oficina de partes, OIRS y las oficinas de atención a público de la Seremi de Salud Región de Ñuble, atenderán solo la recepción de documentos en horarios desde las 9:00 horas a 11:00 horas, incentivando a que las personas salgan de sus hogares por el menor tiempo posible. Además, se habilitará buzón para ingreso de documentos.

1.2.- Dado el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, declarado por el Decreto Supremo N°104/2020, toda la SEREMI de Salud se considerará para fines del servicio como unidades críticas de la Institución para continuar atendiendo a la contingencia. Las unidades serán consideradas críticas temporalmente hasta que el Ministerio de Salud se pronuncie en este sentido para todas las SEREMIS del país. Los funcionarios de las Unidades antes señaladas, se autorizan a realizar trabajo a distancia, sin perjuicio de requerir su presencia ante una eventualidad grave calificada por la Autoridad en atención a la criticidad de sus funciones, debiendo registrar su asistencia.

1.3.-Para evitar conglomeraciones y fomentar el teletrabajo, se deberán definir turnos diarios o semanales en casos de urgencia o emergencia, de manera que asistan a la oficina los funcionarios de los Departamentos que solicitan continuar con funcionamiento y asistencia en torno a la presente situación. Terminando el turno debe ingresar el próximo equipo de funcionarios y así sucesivamente, por lo que deberán organizar el trabajo en equipo, transmitiendo procedimientos transversales a realizar para la continuación de las funciones, dentro del margen señalado.

1.4.- Se suspende la marca en el sistema de reloj control y se deberá registrar asistencia en libro, en esta situación cada funcionario debe resguardar el uso individual de lápiz para la acción para cada día que asista.

Para aquellos casos en que se determine el uso de teletrabajo, se establecen las siguientes instrucciones (pudiendo aumentar en cualquier momento)

- a. La jefatura disponible, deberá informar al funcionario o funcionario bajo su dependencia, respecto a las condiciones que justifican la opción de realizar trabajo a distancia.
- b. Recibida la solicitud a través de una petición por medio de correo electrónico respaldando su petición a la jefatura que deberá verificar y autorizar la petición.
- c. La jefatura deberá asignar las funciones y labores a cumplir en un periodo de tiempo determinado, dando cuenta el funcionario, por medio de correo electrónico, el trabajo realizado en cada jornada.
- d. La jefatura directa, además de ejercer el control jerárquico, deberá gestionar las herramientas y equipos informáticos para la consecución de los objetivos del trabajo remoto, en el caso que no sea posible dicha situación, se le debe consultar al funcionario o funcionaria si posee equipos informáticos y en el caso de no contar con la implementación necesaria, se podrá recurrir a otras labores alternativas.
- e. El funcionario/a deberá estar totalmente disponible durante su jornada de trabajo (09:00 a 18.00 horas como dice la Res. Exenta 182-2020 del 17 de marzo del 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública.
- f. Los funcionarios y funcionarias que se acojan a este sistema de trabajo excepcional no podrán realizar horas extras pagadas ni compensadas durante este periodo.
- g. El funcionario/a si ve interrumpida sus funciones con modalidad de teletrabajo, deberá avisar cambios, hechos que puedan afectar el desarrollo de las tareas.
- h. Este trabajo podrá ser interrumpido a petición de la jefatura en caso de necesidades del

servicio, en virtud de la eficiencia y eficacia que obliga la función pública

- i. Los funcionarios y funcionarias serán responsables de cumplir con sus deberes asignados, además de estar disponibles para acudir a las dependencias de la Institución de ser necesario, y cumplir con las políticas de seguridad de la información

2.- La Unidad de Gestión de las Personas de la SEREMI de Salud, será la encargada de llevar registro e información sobre los funcionarios que se encuentran en trabajo a distancia, sin perjuicio del control jerárquico de cada jafatura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

27-03-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud



| Nombre | Cargo | Fecha Visación |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Blanchait Achondo Omar Alfredo | JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO | 27/03/2020 15:47:47 |

Distribución:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Departamentos de la SEREMI de Salud de Ñuble
- Archivo



Código: 1585334991012 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

